

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente resolver sobre la solicitud de desistimiento presentada por la parte demandante. Sírvase proveer.
Santiago Cali, 03 de mayo de 2022

MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria

Auto Interlocutorio No.457

Verbal

Radicación: 76001-31-03-013-2021-00325-00

Demandante: PARCELACION CONDADO BEVERLY

Demandado: BANCO DE BOGOTA S.A.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

Consecuente con la nota secretarial que antecede, encuentra la instancia que la parte demandante dentro del presente proceso presenta solicitud de desistimiento del proceso, siendo procedente la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Art.314 del C.G.P., por tanto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso Verbal Propuesto por PARCELACION CONDADO BEVERLY, contra BANCO DE BOGOTA S.A., por DESISTIMIENTO efectuado por la parte demandante y conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandante conforme al artículo 316 del C.G.P.

CUARTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación

NOTIFIQUESE

MACC – RAD.2021-325



DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ